

	ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 1.057 del 06/12/2011 	
	UNIDAD REFERENCIAL BASICA	\$ 3000
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
TIPO DE OBRA	Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos	
	Vigente a partir del 1º de Febrero de 2012	
ARQUITECTURA E INGENIERIA		
1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL	
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	225,00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	UNIFAMILIARES	
1.2.1.	De albañilería tradicional y/o más una planta con material estándar	2.100,00
1.2.2.	De categoría superior	3.000,00
1.2.3.	De categoría superior Suntuosa	4.200,00
1.3.	MULTIFAMILIAR	
1.3.1.	Planta Baja Mas un piso	2.100,00
1.3.2.	De más de 2 pisos	2.400,00
1.3.3.	De más de 4 pisos	3.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios s/ cómputo y presupuesto	
1.5.	Industrializadas	1.500,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	1.500,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	750,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	900,00
2.2.	Con destino y/o local administrativo	1.800,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	3.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	900,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	600,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	300,00
	2.6.2 Mampostería	240,00
	2.6.3 Chapa	210,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista Individual h/50 m2 con techo CHº Gº	1.500,00
3.2.	Mayorista mayor de 50 m2	2.100,00
3.3.	Galería comercial, paseo de compras	2.100,00
3.4.	Mercado minorista y/o mayorista	2.100,00
3.5.	Supermercado	2.100,00
3.6.	Shopping	4.200,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	3.000,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	3.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	3.000,00
4.4.	CINES	3.000,00
4.5.	TEATROS	3.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	4.200,00
4.7.	AUTOCINES	1.125,00
4.8.	ANFITEATROS	2.625,00
5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2	1.500,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	3.000,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	4.200,00
6.	SALUD	

6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	2.100,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	2.400,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	3.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	4.200,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	3.750,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	2.400,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	3.000,00
8.3.	Albergues transitorios	3.600,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	6.000,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	2.100,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	2.400,00
9.3.	Restaurantes de categoría	3.600,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	2.100,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	3.000,00
10.4.	VELATORIOS	3.000,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	75,00
10.5.2.	Nichos (por UND.)	900,00
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por UND)	7.200,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores(PLAZAS Y PARQUES)	75,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1.	Mejorada	60,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	240,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)	180,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	2.100,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	2.100,00
13.2.	CLUB DEPORTIVO	
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	2.100,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales	3.000,00
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	3.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	3.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales	3.000,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	1.500,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	600,00
13.4.	GIMNASIO	1.500,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar	150,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	300,00

14.1.	Planta única con cubierta liviana	900,00
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructuras especiales	1.200,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	2.100,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	3.000,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO	
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	240,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS	
15.2.1.	Playas de expendio cubierta	1.800,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta o semicubierta	600,00
16.	TRANSPORTE	
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	3.600,00
16.2.	AEROPUERTOS	4.200,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS	
17.1.	Sin incidencia del viento (m²)	450,00
17.2.	Con incidencia del viento	600,00
17.3.	Estructura x m³	3.000,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	
18.1.	Electricidad, sanitarias, etc.	según cómputo y presupuesto
ELECTROMECAÑICAS Y AFINES		
19.		
19.1.	HP y/o CV, cada uno	1.080,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	240,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas por boca, cada una:	240,00
AGRIMENSURA		
20.		
20.1.	Valores fiscales actualizados. En ausencia de la valuación fiscal, se tomará los valores unitarios fijados por m2 de construcción según Tabla: 2100,00 3.000,00 y 4.200,00	
AGRONOMIA		
21.		
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2004	
DEMOLICIONES		
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición	
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	
MODIFICACIONES INTERNAS		
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
CAMBIO DE TECHOS		
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29º DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753		